



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/27
12 de octubre de 2011

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Sexagésima quinta Reunión
Bali, Indonesia, 13 – 17 de noviembre de 2011

PROPUESTA DE PROYECTO: BURUNDI

Este documento contiene los comentarios y la recomendación de la Secretaría del Fondo sobre la siguiente propuesta de proyecto:

Eliminación

- Plan de gestión de la eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo) PNUMA/ONUDI

HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTO – PROYECTOS PLURIANUALES

Burundi

(I) TÍTULO DEL PROYECTO	ORGANISMO
Plan de eliminación de HCFC (etapa I)	PNUMA (director), ONUDI

(II) DATOS MÁS RECIENTES CON ARREGLO AL ARTÍCULO 7	Año: 2010	7,40 (toneladas PAO)
---	-----------	----------------------

(III) DATOS SECTORIALES DEL PROGRAMA DE PAÍS MÁS RECIENTES (toneladas PAO)								Año: 2010	
Sustancia química	Aerosol	Espumas	Lucha contra incendios	Refrigeración		Disolvente	Agente de procesos	Uso en lab.	Consumo total del sector
				Fabricación	Mantenimiento				
HCFC-123									
HCFC-124									
HCFC-141b									
HCFC-142b									
HCFC-22					7,40				7,40

(IV) DATOS SOBRE EL CONSUMO (toneladas PAO)			
Nivel básico en 2009 - 2010 (estimación):	7,15	Punto de partida para las reducciones acumulativas sostenidas:	7,15
CONSUMO ADMISIBLE PARA LA FINANCIACIÓN (toneladas PAO)			
Ya aprobado:	0,0	Restante:	4,65

(V) PLAN ADMINISTRATIVO		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
PNUMA	Eliminación de SAO (toneladas PAO)	0,3	0,0	0,3			0,3		0,3		0,1	1,2
	Financiación (\$EUA)	48 191	0	48 191	0	0	38 553	0	38 553	0	19 276	192 763
ONUDI	Eliminación de SAO (toneladas PAO)	0,3		0,1			0,3				0,7	1,2
	Financiación (\$EUA)	66 182	0	22 061	0	0	70 594	0	0	0	17 649	176 485

(VI) DATOS DEL PROYECTO			2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total	
Límites del consumo establecidos en el Protocolo de Montreal (estimación)			n/a	n/a	7,15	7,15	6,44	6,44	6,44	6,44	6,44	4,65		
Consumo máximo permitido (toneladas PAO)			n/a	n/a	7,15	7,15	6,44	6,44	6,44	6,44	6,44	4,65		
Costos del proyecto solicitados en principio (\$EUA)	PNUMA	Costos del proyecto	45 000		30 000			35 000		28 800		33 200	172 000	
		Gastos de apoyo	5 850		3 900			4 550		3 744		4 316	22 360	
	ONUDI	Costos del proyecto	80 000					80 000						160 000
		Gastos de apoyo	7 200					7 200						14 400
Costo total del proyecto solicitado en principio (\$EUA)			125 000		30 000			115 000		28 800		33 200	332 000	
Total de gastos de apoyo solicitados en principio (\$EUA)			13 050		3 900			11 750		3 744		4 316	36 760	
Total de fondos solicitados en principio (\$EUA)			138 050		33 900			126 750		32 544		37 516	368 760	

(VII) Solicitud de financiación del primer tramo (2011)		
Organismo	Fondos solicitados (\$EUA)	Gastos de apoyo (\$EUA)
PNUMA	45 000	5 850
ONUDI	80 000	7 200
Solicitud de financiación:	Aprobación de la financiación del primer tramo (2011) como se indica <i>supra</i>	
Recomendación de la Secretaría:	Para consideración individual	

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. El PNUMA, en nombre del Gobierno de Burundi, y en su calidad de organismo de ejecución, ha presentado a la 65ª Reunión del Comité Ejecutivo la etapa I de un plan de gestión de la eliminación de HCFC con un costo total, como fue presentado originalmente, de 332 000 \$EUA más unos gastos de apoyo a los organismos de 22 360 \$EUA para el PNUMA y de 14 400 \$EUA para la ONUDI. El plan de gestión de la eliminación de HCFC abarca estrategias y actividades para lograr una reducción del 35% en el consumo de HCFC en 2020.
2. El primer tramo de la etapa I que se solicita en esta reunión asciende a 45 000 \$EUA más unos gastos de apoyo al organismo de 5 850 \$EUA para el PNUMA y de 80 000 \$EUA más unos gastos de apoyo al organismo de 7 200 \$EUA para la ONUDI, como se presentó originalmente.

Antecedentes

Reglamentación de las SAO

3. El Ministerio de Medio Ambiente y Gestión de Tierras se encarga globalmente de las cuestiones relativas al medio ambiente y de la aplicación de las leyes y reglamentación afines. Las políticas están coordinadas por el Instituto Nacional de Medio Ambiente y Protección de la Naturaleza de Burundi (INECN, por su nombre en inglés). La Dependencia Nacional del Ozono del INECN fue creada en 2004 y es el organismo responsable de la aplicación del Protocolo de Montreal. La Dependencia creó un Comité Nacional de Dirección para controlar, supervisar y gestionar la eliminación del uso de sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) en Burundi; este Comité está constituido por las partes interesadas clave que son fundamentales para alcanzar los objetivos del programa nacional de eliminación de SAO en el país. La reglamentación de las SAO que controla y gestiona las importaciones y exportaciones de todas las SAO y equipos que usan SAO existe desde 2003. Esta reglamentación comprende un sistema de licencias para la importación de SAO y equipos que usan SAO que incluye un régimen de cuotas. La reglamentación actual de las SAO incluye medidas de control para los HCFC que aún no han entrado en vigor. Todavía no se ha establecido una cuota nacional para la importación de HCFC. La aplicación de la reglamentación de las SAO es responsabilidad de la Dependencia Nacional del Ozono/INECN en estrecha colaboración con el Servicio de Aduanas, la Oficina de Normas de Burundi, la Unidad de Delitos Ambientales de la Policía Nacional y otros organismos de seguridad.

4. El Gobierno de Burundi ha ratificado todas las enmiendas del Protocolo de Montreal.

Consumo de HCFC

5. Todos los HCFC usados en Burundi se importan ya que el país no produce estas sustancias. El estudio mostró que el país utiliza sólo HCFC-22, fundamentalmente en el sector de la refrigeración y de servicios de aire acondicionado. En 2010 se usaron 134,55 tm. La tabla I muestra el nivel de consumo de HCFC de Burundi.

Tabla 1: Nivel de consumo de HCFC de Burundi

Año	Datos con arreglo al Artículo 7		Datos del estudio	
	tm	Toneladas PAO	tm	Toneladas PAO
2005	12,73	0,70	90,90	5,00
2006	14,55	0,80	98,18	5,40
2007	21,82	1,20	105,45	5,80
2008	0	0,00	114,55	6,30
2009	124,71	6,90	124,71	6,90
2010	*	*	134,55	7,40

*Los datos con arreglo al Artículo 7 del año 2010 no estaban disponibles cuando se presentó el plan de gestión de la eliminación de HCFC.

6. El HCFC-22 es el refrigerante más barato disponible en Burundi; su precio es comparativamente inferior al del resto de refrigerantes disponibles. Al ser más barato, el HCFC-22 se usa ampliamente en la refrigeración comercial y para casi todas las necesidades de mantenimiento. El estudio mostró que, en los últimos años, hay una tendencia ascendente a consumir otros refrigerantes. El amoníaco, los HFC y las mezclas de HFC se están utilizando en cámaras frigoríficas. Los refrigerantes a base de hidrocarburos (HC) no se encuentran fácilmente en el mercado aunque hay un aumento en la importación de equipos dependientes de los HC. Por ello, es necesario establecer estrategias que inciten a los proveedores a aumentar sus importaciones.

Distribución sectorial de HCFC

7. En 2009, la capacidad instalada de las unidades de refrigeración y aire acondicionado (HC) que usan HCFC-22 fue estimada en unas 109 882 unidades. Aunque la tasa de fuga en los equipos domésticos de aire acondicionado (unitarios) es muy baja en Burundi —debido a las buenas condiciones meteorológicas, que limitan la necesidad de utilizar aire acondicionado en viviendas y oficinas, y a sus buenos programas de ahorro de energía—, la tasa de fugas promedio de todos los equipos utilizados se sitúa en torno al 60%. Se estimó la carga promedio de los distintos tipos de equipo y se usó para calcular la capacidad instalada total. La tabla 2 muestra un resumen del consumo de HCFC por sector.

Tabla 2: Consumo de HCFC por sector en 2010

Tipo	Número total de unidades	Capacidad instalada (KW)	Demanda de servicios de HCFC-22 (kg)
AC doméstico/ventanas	98 864	118 637	47 454,70
Portátil	2 544	10 176	7 123,20
AC central	78,00	1 560	1 092
Cámaras frigoríficas	1 204	7 224	4 334,40
Máquinas de bloques de hielo	1 966	68 810	61 929
Armarios de presentación comerciales	5 226	15 678	11 758,50
Total	109 882	222 085	13 3691,80

Nivel básico de consumo de HCFC estimado

8. El nivel básico calculado por Burundi se estima en 130 tm (7,15 toneladas PAO), usando para ello el promedio del consumo actual comunicado en 2009 (124,71 tm o 6,90 toneladas PAO) y el consumo estimado de 134,55 tm (7,40 toneladas PAO) en 2010. En el momento de la presentación del plan de gestión de la eliminación de HCFC, Burundi aún no había proporcionado a la Secretaría del Ozono datos para el año 2010 conforme al Artículo 7.

Previsión del consumo futuro de HCFC

9. Burundi estimó su futura demanda de HCFC conforme a una tasa de crecimiento del 7% al 8%, basándose en el desarrollo económico actual y en las necesidades de carga de los nuevos equipos. La tabla 3 muestra un resumen de la previsión de consumo de HCFC en Burundi, indicando la diferencia entre el crecimiento sujeto a restricciones (p. ej., conforme al Protocolo) y el crecimiento no sujeto a restricción alguna.

Tabla 3: Consumo previsto de HCFC

Año		2009*	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Consumo de HCFC sujeto a restricciones	tm	124,71	133,70	133,70	133,70	129,60	129,60	116,60	116,60	116,60	116,60	116,60	84,20
	t PAO	6,90	7,40	7,40	7,40	7,13	7,13	6,41	6,41	6,41	6,41	6,41	4,60
Consumo de HCFC no sujeto a restricciones	tm	124,71	133,70	144,40	155,90	168,40	181,90	196,4	212,20	229,10	247,50	267,30	288,70
	t PAO	6,90	7,40	7,90	8,60	9,30	10,00	10,80	11,70	12,60	13,60	14,70	15,90

*Datos con arreglo al Artículo 7

Estrategia de eliminación de HCFC

10. El Gobierno de Burundi propone seguir el calendario del Protocolo de Montreal y adoptar un proceso por etapas para terminar con la eliminación de HCFC en 2030. Burundi reducirá la demanda de HCFC-22 para servicio y mantenimiento de los equipos actuales mediante la recuperación y reciclaje de HCFC, el fortalecimiento de la capacitación de los técnicos y mediante la mejora de su capacidad para aplicar mejores prácticas de servicio. El país también propone fortalecer los centros de excelencia de asistencia a la refrigeración que ya existen e incrementar su capacidad para manejar los refrigerantes con HCFC y adoptar alternativas (hidrocarburos). Asimismo, el Gobierno mejorará la imposición del sistema de licencias para supervisar de cerca las importaciones de HCFC y de equipos que usan HCFC con el fin de que dichas importaciones respeten los límites establecidos. En la tabla 4 se describen las actividades específicas y los plazos de aplicación de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC.

Tabla 4: Actividades específicas de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC y período de aplicación propuesto

Descripción de las actividades	Plazo
Fortalecimiento de las capacidades nacionales (aduanas, inspectores de medio ambiente, ministerio de comercio) para supervisar y controlar la importación y distribución de HCFC	2011-2020

Descripción de las actividades	Plazo
Fortalecimiento de la capacidad técnica de los expertos en refrigeración en buenas prácticas de refrigeración	2011-2020
Fortalecimiento de los centros de excelencia y de los principales talleres de refrigeración, e incentivos para la conversión de los equipos de refrigeración	2011-2016
Supervisión y evaluación de la aplicación del plan de gestión de la eliminación de HCFC	2011-2020

Costo del plan de gestión de la eliminación de HCFC

11. El costo total de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC de Burundi se ha calculado en 332 000 \$EUA para lograr una reducción del 35% del consumo de HCFC en 2020. El costo detallado desglosado por actividades aparece en la tabla 5.

Tabla 5: Actividades y costo propuesto de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC

Descripción de las actividades	PNUMA	ONUDI	Total
Fortalecimiento de las capacidades nacionales (aduanas, inspectores de medio ambiente, ministerio de comercio) para supervisar y controlar la importación y distribución de HCFC	60 000	-	60 000
Fortalecimiento de la capacidad técnica de los expertos en refrigeración en buenas prácticas de refrigeración	65 000	-	65 000
Fortalecimiento de los centros de excelencia y de los principales talleres de refrigeración, e incentivos para la conversión de los equipos de refrigeración	-	160 000	160 000
Supervisión y evaluación de la aplicación del plan de gestión de la eliminación de HCFC	47 000		47 000
Total	172 000	160 000	332 000

COMENTARIOS Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA

COMENTARIOS

12. La Secretaría examinó el plan de gestión de la eliminación de HCFC de Burundi en el contexto de las directrices para la preparación de planes de gestión de la eliminación de HCFC (decisión 54/39), los criterios para la financiación de la eliminación de HCFC en el sector del consumo acordados en la 60ª Reunión (decisión 60/44), y las posteriores decisiones sobre planes de gestión de la eliminación de HCFC y los planes administrativos para el periodo 2011-2014 del Fondo Multilateral.

Cuestiones relacionadas con el consumo

13. La Secretaría solicitó al PNUMA que explicara la gran diferencia entre los datos con arreglo al Artículo 7 y los datos del estudio para varios años (p. ej., 2005-2008), la forma en que se recopilaban estos datos y la propuesta del país de solicitar un cambio en los datos comunicados para dichos años.

También solicitó información sobre las importaciones de equipos en el país con el fin de comprender el aumento en las previsiones de consumo de HCFC recogidas en el plan de gestión de la eliminación de HCFC. El PNUMA indicó que las diferencias de datos entre el estudio y el Artículo 7 se debían a que los datos se habían recopilado a través de la asociación de técnicos de refrigeración, ya que ofrecían mayor precisión sobre el consumo real y, por lo tanto, se consideran más fiables. El PNUMA también explicó que, en el pasado, la presentación de informes y el registro de datos sobre HCFC reales no se hacían sistemática y eficazmente, registrándose sólo pequeñas cantidades. El estudio permitió comprender totalmente la situación y corregirla. Se ha formulado a la Secretaría del Ozono una solicitud para cambiar los datos conforme al Artículo 7 comunicados para los años 2005-2008. Tras esta solicitud, los datos sobre consumo de HCFC del periodo 2005-2008 fueron ajustados por la Secretaría del Ozono para que fueran coherentes con las cifras del estudio de la tabla 1. Burundi también había presentado sus datos de consumo para 2010, que fueron iguales al consumo estimado citado en el párrafo 8 anterior. El PNUMA también facilitó detalles sobre la importación de equipos en los años 2005-2008 según los registros aduaneros.

14. La Secretaría también informó al país que, de conformidad con la decisión 60/44(e), el nivel básico estimado podía ajustarse cuando se comuniquen oficialmente los datos con arreglo al Artículo 7 y se examinen. Si el ajuste del nivel básico sitúa al país en otra categoría de financiación especificada en 60/44(f)(xii), el nivel de financiación se ajustaría en consecuencia en los tramos futuros.

Punto de partida para la reducción acumulada en el consumo de HCFC

15. El Gobierno de Burundi acordó adoptar como su punto de partida para la reducción acumulada sostenida en el consumo de HCFC el nivel básico estimado, calculado sobre la base del nivel promedio de consumo real de 124,71 tm (6,90 toneladas PAO) en 2009 y de 134,55 tm (7,40 toneladas PAO) en 2010 conforme al Artículo 7, promedio que se situó en 130 tm (7,15 toneladas PAO). El plan administrativo indicó un nivel básico de 129,70 tm.

Cuestiones técnicas y de costo

16. La Secretaría planteó preguntas sobre algunas de las actividades incluidas en el plan de gestión de la eliminación de HCFC relacionadas con las actividades ya aplicadas en el plan de gestión para eliminación definitiva de CFC. Concretamente, llamó la atención del PNUMA sobre el hecho de que su informe sobre la marcha de las actividades hasta diciembre de 2010 había indicado que el último tramo del plan de gestión para eliminación definitiva aprobado en la 62ª Reunión no había informado de ningún desembolso a final de 2010, y preguntó cómo se podría integrar estos fondos en el plan de gestión de la eliminación de HCFC. El PNUMA explicó que en el momento de la presentación del plan de gestión de la eliminación de HCFC, los talleres de capacitación y otros elementos remanentes del plan de gestión para la eliminación definitiva ya se habían completado; por lo tanto, los fondos se han comprometido. Estas actividades comprendían un debate sobre la eliminación de HCFC, creando así una sinergia entre los dos programas.

17. La Secretaría trató de aclarar el desglose del presupuesto presentado para la capacitación de los funcionarios de aduanas y solicitó más información sobre el número de talleres de capacitación que se iban a celebrar, y el número de técnicos o funcionarios de aduanas que recibirían capacitación con el fin de comprender la financiación solicitada. La Secretaría también pidió que se describiera la metodología que se iba a utilizar para el programa de incentivos para el cambio de equipos, por ejemplo, los criterios que se emplearían para elegir a los beneficiarios. También se solicitó más información sobre algunos elementos del presupuesto, como el costo de las herramientas que se ofrecerían y en qué consistirían tales herramientas.

18. En respuesta a los comentarios de la Secretaría, el PNUMA facilitó más información y justificó algunos elementos del presupuesto en el programa de capacitación aduanera. También explicó que el programa de incentivos se aplicará en estrecha colaboración con la Cámara de Comercio de Burundi y la asociación de refrigeración e irá vinculado a actividades de sensibilización. El PNUMA también presentó una lista de las herramientas que se facilitarían a los técnicos de servicio y mantenimiento y a los centros de capacitación así como el correspondiente desglose de costos. La información presentada respondió satisfactoriamente a los comentarios y observaciones de la Secretaría.

19. De conformidad con la decisión 60/44, el costo total de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC de Burundi quedó establecido en 332 000 \$EUA para lograr una reducción del consumo de HCFC del 35% en 2020. El desglose detallado de los costos aparece en la tabla 5 anterior. El plan supondrá la eliminación de 45,40 tm (2,50 toneladas PAO) en 2020.

Impacto en el clima

20. Las actividades de asistencia técnica propuestas en el plan de gestión de la eliminación de HCFC, que comprenden la introducción de mejores prácticas de servicio y mantenimiento y el fortalecimiento del control de las importaciones de HCFC, reducirán la cantidad de HCFC-22 utilizado para el servicio y mantenimiento de la refrigeración. Cada kilogramo (kg) de HCFC-22 no emitido debido a mejores prácticas de refrigeración entraña ahorros de 1,8 toneladas de equivalente de CO₂. Aunque el plan de gestión de la eliminación de HCFC no incluía un cálculo del impacto en el clima, las actividades planificadas por Burundi —particularmente la capacitación de técnicos en torno a mejores prácticas de servicio y mantenimiento, y la recuperación y reutilización de refrigerantes— indican que es probable que el país logre la reducción de 8 175,7 toneladas de equivalente de CO₂ en emisiones en la atmósfera, como se estimó en el plan administrativo 2011-2014. Sin embargo, en estos momentos, la Secretaría no está en condiciones de cuantificar el impacto en el clima. Este impacto podría estimarse mediante una evaluación de los informes de aplicación, comparando, entre otras cosas, los niveles de refrigerantes usados anualmente desde que comenzó la aplicación del plan de gestión de la eliminación de HCFC, las cantidades de refrigerantes comunicadas que se han recuperado y reciclado, el número de técnicos capacitados y los equipos de HCFC-22 retroadaptados.

Financiación conjunta

21. En respuesta a la decisión 54/39(h) sobre incentivos y oportunidades financieras potenciales para nuevos recursos con el fin de maximizar las ventajas ambientales de los planes de gestión de la eliminación de HCFC, conforme al párrafo 11(b) de la decisión XIX/6 de la Decimonovena Reunión de las Partes, el PNUMA informó que Burundi proporcionará personal y otros recursos como contribución en especie, lo cual podría considerarse como la parte del Gobierno en la financiación conjunta del plan de gestión de la eliminación de HCFC. La Secretaría propuso que el PNUMA debería animar a Burundi a que estudiara otras oportunidades de financiación conjunta, principalmente para la etapa II del plan de gestión de la eliminación de HCFC.

Plan administrativo 2011-2014 del Fondo Multilateral

22. El PNUMA y ONUDI solicitan 332 000 \$EUA más gastos de apoyo para la aplicación del plan de gestión de la eliminación de HCFC. La cantidad total solicitada para el periodo 2011-2014, 171 950 \$EUA, que incluye los gastos de apoyo, es inferior a la cantidad total del plan administrativo. Sobre la base del consumo básico de HCFC estimado de 130 tm, la asignación a Burundi de una reducción del 35% hasta el año 2020 debería equivaler a una cantidad de 332 000 \$EUA, conforme a la decisión 60/44.

Proyecto de acuerdo

23. El anexo I de este documento contiene un proyecto de acuerdo entre el Gobierno de Burundi y el Comité Ejecutivo para la eliminación de HCFC.

RECOMENDACIÓN

24. El Comité Ejecutivo puede considerar oportuno:

- a) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC de Burundi para el periodo 2011 a 2020 para lograr una reducción del 35% en el consumo de HCFC, por un monto de 368 760 \$EUA, constituido por 172 000 \$EUA, más unos gastos de apoyo al organismo de 22 360 \$EUA para el PNUMA, y de 160 000 \$EUA, más unos gastos de apoyo al organismo de 14 400 \$EUA para ONUDI;
- b) Tomar nota de que el Gobierno de Burundi había acordado establecer como su punto de partida para la reducción acumulada sostenida en el consumo de HCFC un nivel básico estimado de 7,15 toneladas PAO, cantidad calculada utilizando el consumo real de 6,90 toneladas PAO y las 7,40 toneladas PAO comunicadas en 2009 y 2010 respectivamente, de conformidad con el Artículo 7 del Protocolo de Montreal;
- c) Deducir 2,50 toneladas PAO de HCFC del punto de partida para la reducción acumulada sostenida en el consumo de HCFC;
- d) Aprobar el proyecto de acuerdo entre el Gobierno de Burundi y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC, como se indica en el anexo I de este documento;
- e) Solicitar a la Secretaría del Fondo, una vez que se sepan los datos básicos, que actualice el apéndice 2-A del acuerdo para incluir las cifras de consumo máximo admisible, y avisar al Comité Ejecutivo del cambio resultante en los niveles de consumo máximo admisible y de cualquier impacto relacionado potencial en el nivel de financiación admisible, con los ajustes que habría que hacer cuando se presente el próximo tramo; y
- f) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC de Burundi, y el plan de aplicación correspondiente, de un monto de 138 050 \$EUA, formado por 45 000 \$EUA más los gastos de apoyo del organismo de 5 850 \$EUA para el PNUMA, y 80 000 \$EUA más los gastos de apoyo del organismo de 7 200 \$EUA para ONUDI.

Anexo I

PROYECTO DE ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE BURUNDI Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HCFC

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Burundi (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 4,65 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal, en la inteligencia de que esta cifra se revisará una sola vez, cuando se establezca el nivel de consumo de referencia para el cumplimiento a partir de los datos presentados con arreglo al Artículo 7, y se ajustará la financiación en consecuencia, conforme a la Decisión 60/44.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a los planes sectoriales para la eliminación de los HCFC presentados. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como se estipula en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas antes de la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema pueda asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este Acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse ya sea por adelantado según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión a un plan de ejecución anual existente, por presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos posiblemente relacionados con el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el plan de ejecución avalado actual, o supresión de una actividad del plan de ejecución anual, cuyo costo exceda del 30 por ciento del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual subsiguiente; y
- c) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y la ONUDI ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente por realizarse conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han llegado a un consenso respecto de los arreglos para la planificación entre los organismos, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la financiación según el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”), en lo que se refiere a cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzada en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. La etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes y que estuvieran previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	7,15

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.d.	n.d.	7,15	7,15	6,44	6,44	6,44	6,44	6,44	4,65	n.d.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.d.	n.d.	7,15	7,15	6,44	6,44	6,44	6,44	6,44	4,65	n.d.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUMA) (\$EUA)	45 000		30 000			35 000		28 800		33 200	172 000
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	5 850		3 900			4 550		3 744		4 316	22 360
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (ONUDI) (\$EUA)	80 000					80 000					160 000
2.4	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	7 200					7 200					14 400
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	125 000		30 000			115 000		28 800		33 200	332 000
3.2	Costos totales de apoyo al proyecto (\$EUA)	13 050		3 900			11 750		3 744		4 316	36 760
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	138 050		33 900			126 750		32 544		37 516	368 760
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)											2,50
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)											0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)											4,65

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación en la última reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:
 - a) Un informe descriptivo, que proporcione datos para cada año civil, en relación con el progreso desde el año anterior al informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la eliminación de SAO como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación de sustancias relacionada de las alternativas, a fin de que Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones pertinentes para el clima. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan de ejecución anual presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
 - b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
 - c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta el año en que se prevé presentar la siguiente solicitud de tramo inclusive, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. Asimismo, debería especificar y explicar con detalle tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento que el informe descriptivo presentado conforme al inciso b) *supra*;
 - d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los informes de ejecución anuales y planes de ejecución a anuales, presentada por medio de una base de datos en Internet. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y del plan (véase el inciso 1 c) *supra*), el plan de ejecución anual y todos los cambios al plan general, y cubrirá los mismos períodos y actividades; y
 - e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. Todas las actividades de supervisión se coordinarán y gestionarán por mediación de la Unidad de la Dependencia Nacional del Ozono, la cual se incluye en el presente plan de gestión de eliminación de HCFC.
2. El organismo director de ejecución jugará un papel especialmente destacado en las disposiciones de supervisión, a raíz de su mandato para supervisar las importaciones de SAO, utilizándose sus registros como referencia de comprobación cruzada en los programas de supervisión de los diversos proyectos en el ámbito del plan de gestión de eliminación de HCFC. Así mismo, el organismo director, conjuntamente con el organismo cooperante de ejecución, acometerá la difícil tarea de supervisar las importaciones y exportaciones ilegales de SAO y la de asesorar a los organismos nacionales pertinentes por mediación de la Unidad de la Dependencia Nacional del Ozono.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen por lo menos las siguientes:
 - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
 - b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
 - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
 - d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
 - e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo; Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
 - f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
 - g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
 - h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
 - i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;

- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y los organismos de ejecución cooperantes, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el plan general, e incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.
